

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 16 de septiembre de 2022
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1115

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por intermedio de apoderada judicial, la señora
BLANCA YANET BUSTAMANTE MENDOZA, presenta demanda de
liquidación de la sociedad conyugal de bienes que formo con el señor DIEGO
FERNANDO VILLADA CÓRDOBA.

Efectuada la correspondiente revisión a la petición
que antecede, se observa que ésta cumple con las exigencias del artículo 82,
en concordancia con el artículo 523 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado
Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

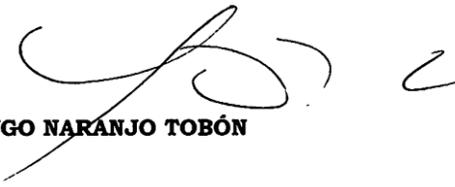
RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda de liquidación de
bienes que conforman la sociedad conyugal de bienes de los señores BLANCA
YANET BUSTAMANATE MENDOZA y DIEGO FERNANDO VILLADA CÓRDOBA

2º) NOTIFICAR personalmente esta decisión al señor
DIEGO FERNANDO VILLADA CÓRDOBA, con traslado de la demanda por el
término de diez (10) días, notificación que se hará a través de la Curador Ad-
Litem que lo representó judicialmente en el proceso de divorcio que se tramitó
en este despacho entre las mismas partes, de conformidad con lo previsto en
el inciso 1ro del artículo 77 del Código General del Proceso, norma aplicable
a este caso por vía de Analogía. Por secretaria se hará la respectiva citación.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1942b2ee57f4d4b8a967e890353be2769f2a4ec6f876d7f7f006b05870958436**

Documento generado en 23/09/2022 06:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>